



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

ACTA N° 529
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO, CON FECHA 12 DE
MARZO DE 2020.

En la Ciudad de Toro a las 20:00 horas del día doce de marzo de dos mil veinte, se reúne en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás del Bien Sánchez, con la asistencia de los Señores Concejales que a continuación se relacionan:

ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. Tomás del Bien Sánchez

CONCEJALES

D^a. María del Pilar Ruiz López

D. Roberto Asensio Díez

D^a Ruth Martín Alonso

D. José Luis Martín Arroyo

D^a. María Ángeles Medina Calero

D. Juan Gabriel Álvarez Ávila

D^a. Sara Pérez Benito

D. Raúl Martínez Martín

D. Alejandro González Rodríguez

D^a. María de la Calle Solares

D. Javier Gómez Valdespina

D. Teodoro Alonso Calvo

SECRETARIO

D. Juan Ramón García Leal.

INTERVENTOR

D. Pedro Rosón Delgado

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, el Secretario, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

adelante), éste da por iniciada la sesión plenaria y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**, que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 528 DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes a la sesión, si alguno desea formular alguna alegación respecto al acta redactada de la sesión anterior de fecha 22 de enero de 2020.

No habiendo ninguna alegación al respecto, por el Sr. Alcalde -Presidente se proclama la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 22 de enero de 2020.

2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se manifiesta que han estado a disposición de los señores Concejales.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la Resolución de Alcaldía 2020-0251 de fecha 12 de marzo de 2020, que se ha dictado con el fin de intensificar las medidas de protección y control generadas por la evolución del COVID-19 (Coronavirus) y que a continuación se expone:

“Con el fin de intensificar las medidas de protección y control generadas por la evolución del COVID-19 (Coronavirus), se requiere la adopción de actuaciones que aúnen la protección de la salud de los empleados y empleados públicos de este Ayuntamiento con la adecuada prestación de servicios públicos.

En este sentido, y tras la consulta a los servicios técnicos municipales, se propone la adopción de una serie de medidas y actuaciones a implementar dentro de la Entidad Local. Las medidas propuestas, son de carácter organizativo y se dictan al amparo de las competencias propias en materia de función pública, reguladas en Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2017, de 30 de octubre, y conforme a la potestad de auto organización de los Ayuntamientos, regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley /1987, de 2 de abril.

En cualquier caso, dichas acciones tendrán carácter temporal y cesarán en la medida que desaparezcan las situaciones de riesgo provocadas por el COVID-19.

Por todo lo anterior se hace necesario dictar una resolución con carácter extraordinario y temporal, con medidas y actuaciones que afectarán al personal de este Ayuntamiento y a los centros de trabajo dependientes del mismo. Las previsiones contempladas en la presente orden se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de determinados servicios públicos encomendados a esta administración local.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

De igual forma, estas medidas se adoptan sin perjuicio de las que promuevan otras administraciones en el desarrollo de las competencias que le son propias a la vista de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente DECRETO:

1. *Primero: Aplazamiento de actividades promovidas por este Ayuntamiento. Las actividades de toda índole promovidas y programadas por el Ayuntamiento de Toro, que impliquen la asistencia presencial de la ciudadanía, tanto en espacios cerrados como al aire libre, se pospondrán hasta que se dicte nueva orden.*
2. *Segundo. Cierre temporal al público de espacios e instalaciones. Cierre al público y a los usuarios de los siguientes espacios e instalaciones:*
 - *Casa Municipal de Cultura.*
 - *Pabellón Municipal de Deportes.*
 - *Teatro Latorre.*
 - *Oficina de Turismo.*
 - *Ludoteca Municipal Cantar del Arriero.*
 - *Pabellón del Colegio Virgen del Canto.*
 - *Vestuario Polideportivo Municipal.*
 - *Centro Cívico de Tagarabuena (exceptos consultas médicas)*
 - *Escuela Municipal de Música.*
 - *Escuela Municipal de Folclore.*

Los trabajadores de estos espacios e instalaciones están obligados a acudir a sus respectivos centros de trabajo en el horario habitual. El cierre de estas instalaciones será hasta que se dicte nueva orden al respecto.

3. *Tercero. Situación de aislamiento. Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio del Ayuntamiento que se encuentra en situación de aislamiento por motivo del COVID-19 continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.*
4. *Cuarto. Atención al público. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establece el horario de 10:00 a 14:00 en la Oficinas del Registro y Atención Ciudadana del Ayuntamiento. Se establecerá un aforo máximo de una persona por ventanilla, debiendo hacer la espera fuera de las dependencias municipales y arbitrando esa espera el encargado del servicio.*
5. *Quinto. Reuniones. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo y los desplazamientos a otra ciudad. Asimismo se fomentará el uso de la videoconferencia.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

6. *Sexta. Viajes. Suspender aquellos que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.*
7. *Séptima. Modalidades no presenciales de trabajo. En los supuestos debidamente justificados, y previo informe favorable del responsable del servicio, se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa valoración y autorización del Departamento de Personal y de la Alcaldía, en última instancia.*
8. *Octava. Reorganización de turnos. Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta orden fuese necesaria la reorganización de turnos, cada servicio o unidad, dentro de su ámbito organizativo, propondrá la determinación de los mismos.*
9. *Noveno. Modificación y efectos. La presente orden producirá efectos desde el momento de su firma y podrá ser modificada en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones o instrucciones de otros organismos o instituciones”.*

El Sr. Alcalde manifiesta que en base a esta Resolución de Alcaldía, se ha emitido un Bando para colocar en los tablones municipales de Toro e informar así de las medidas que se pretenden tomar, según las recomendaciones que se han recibido.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISION DE INFORME DE INTERVENCIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente le cede la palabra a la Sra. Concejala de Economía y Hacienda, D^a M^a Ángeles Medina Calero.

La Sra. Medina manifiesta que el expediente es el 601/2019, y que en cumplimiento de las obligaciones que marca la legislación local, toda la información se remite de forma telemática en las distintas plataformas, tanto al Ministerio como a la base de subvenciones, y en el portal de Entidades Locales.

En este expediente, están los justificantes de la remisión de la información sobre el personal, sobre el período medio de pago, morosidad, plan de ajuste, ejecución trimestral del presupuesto, que se da cuenta de ellas trimestralmente, al igual que la información relativa al presupuesto, que tanto su aprobación como liquidación esta cumplida.

Respecto a la información relativa a las subvenciones, se publica en la Base Nacional de Subvenciones, por la Sra. Tesorera, cuyos expedientes son el 1228/2019 y el 1726/2019, ambos relativos al ejercicio 2019.

Respecto a los tipo impositivos, esfuerzo fiscal y coste efectivo de los servicios también está cumplida.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

En cuanto a la agrupación obligatoria de los prestamos ICO de la Medida 3 y sobre la modificación del Plan de Ajuste, ambos acordados en el Pleno que se celebró, debido a la obligación que ocasionaba el Decreto estatal y que obligaba a la reorganización en los planes ICO, también está cumplida y así constan los justificantes en dicho expediente.

La Central de Información de Riesgo de entidades locales, se actualiza de forma trimestralmente, pero no se puede generar un justificante concreto porque va incluido dentro de las justificaciones contenidas en el Plan de Ajuste y de deuda.

La información relativa a reparos del 2018 y la Cuenta General del 2018 también se ha remitido y los justificantes aparecen en el expediente.

Asevera que quedan pendientes de remitir el Plan Presupuestario a Medio Plazo y las Líneas Fundamentales del Presupuesto, que se procederá a su remisión una vez se reabran las aplicaciones, puesto que se presentan en el último trimestre del año y debido a este virus informático que hemos sufrido, que ha afectado a todos los programas relativos a la contabilidad, intervención y recaudación, pues no ha podido hacerse. Además, el Ministerio solo abre la plataforma para poder enviar la documentación en unos determinados días. Afirma que están a la espera de que vuelvan abrir la plataforma, una vez que se ha presentado la justificación de porque no se ha realizado en tiempo y forma.

La información relativa al ejercicio 2019 que queda pendiente y la información del año 2020, no termina su plazo hasta el 31 de marzo de 2020, por lo que están en plazo y desde los servicios de recaudación e intervención se están remitiendo todos los informes, de los cuales, se darán cuenta de su envío, una vez se celebre el Pleno en el mes de abril.

Manifiesta que toda esta información que ha detallado anteriormente, se encuentra en el informe del Sr. Interventor de fecha 31 de enero de 2020, en el expediente 601/2019.

4º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOUT Y PEPCHAT, QUE AFECTA AL INMUEBLE SITO EN LA CALLE REJADORADA Nº 30. INICIO, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO. EXPTE 240/2016.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2020:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

“Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toro, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2019, en concreto el punto nº 3 del orden del día, por el que se adopta acuerdo tendente a “Rectificar el error material detectado en los documentos del PGOU y PEPCHAT (Plano de Ordenación PO-4.5. del P.G.O.U. de Toro y Plano de Ordenación y Gestión PO-2-O del P.E.P.C.H.A.) que afecta al inmueble sito en la C/ Rejadorada, nº 30, consistente en que parte del citado inmueble (Patio) por error aparece grafiado con la trama correspondiente al Equipamiento Público EQ1, cuando debe de figurar como EQ2”, y visto el oficio remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2019.

Visto el informe de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, con fecha de registro de entrada 24 de febrero de 2020 en el que manifiesta que “el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toro de fecha 8 de agosto de 2019 debe entenderse nulo de pleno derecho, en cuanto que conforme establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley está dictado por órgano manifiestamente incompetente. El PGOU de Toro fue aprobado por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo el día 15 de junio de 2012 y es este órgano el que debe de valorar si procede o no procede la rectificación material de errores”. Y añade que “respecto a la competencia para llevar a cabo la corrección material de errores del Plan Especial de Toro ésta corresponde al Ayuntamiento, pero siempre con posterioridad a que la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo proceda a la correspondiente corrección del PGOU de Toro si procede.”

Vistos los informes de los servicios técnicos municipales y de secretaría, ambos de fecha 2 de marzo de 2020.

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar en su caso la revisión de oficio del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 8 de agosto de 2019, en concreto el punto nº 3 del orden del día, por considerar que ha sido dictado por órgano manifiestamente incompetente.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil **dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad** (3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente*

ACUERDO:

PRIMERO. *Tomar conocimiento del informe emitido por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en el que manifiesta que “el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toro de fecha 8 de agosto de 2019 debe entenderse nulo de pleno derecho, en cuanto que conforme establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas está dictado por órgano manifiestamente incompetente.”*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

SEGUNDO. Acordar el inicio del procedimiento para la revisión de oficio del punto nº 3 del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de agosto de 2019, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Toro, que a continuación se transcribe:

“3.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PGOUT Y DEL PEPCHAT DE TORO.

Visto que con fecha 14/06/2018(n.o 2609) se presenta por D. José Navarro Talegón, en representación de LA FUNDACIÓN VALPARAISO Y SEVILLANO Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS documentación técnica denominada MODIFICADO Y AMPLIACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS AFECTADAS CON DEMENCIA Y RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES AFECTADAS CON DEMENCIA, EN C/ REJADORADA, Nº 30 DE TORO, redactada por el Arquitecto Claudio Ignacio Pedrero Encabo.

Visto que con fecha 05/12/2018 se emite informe por los servicios técnicos municipales, Arquitecto Municipal en relación con la Licencia para el modificado en el que se ponen de manifiesto que “..., se aprecia que la construcción existente se asienta sobre suelo clasificado como Suelo Urbano de Equipamiento Público EQ1 y que por consiguiente mientras no se modifique tal clasificación en el Plan General de Ordenación Urbana a EQ2 Equipamiento Privado, no será posible proseguir con la tramitación del expediente administrativo..... “

Visto igualmente el informe técnico emitido con fecha 30/05/2019 por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se concluye lo siguiente:

“Como se puede desprender de todo lo mencionado anteriormente así como del estudio de los planos y documentos del PGOUT y del PEPCHAT vigentes, que afectan a esta situación y siempre desde el punto de vista técnico, se puede apreciar que la finca afectada, de propiedad privada, y calificada por efectos del rayado, como equipamiento público EQ1, no figura en ninguno de los documentos del planeamiento delimitada dentro del sistema de equipamiento SG EQ existente 14 y propiedad pública.

Por consiguiente podría entenderse, que técnicamente fue un error en la delimitación del área de rallado, puesto que en los planos de Equipamiento Público de Sistemas Generales, entre otros el PO-5-2B GESTION DEL SUELO_SSGG, no se incluye la zona del suelo de la parcela de la finca de la calle Rejadorada no 30 dentro del mencionado sistema general 14, SG EQ ex 14.”

Conocido el informe jurídico emitido con fecha 31/07/2019 en el que se concluye “Que dado que según califica el Arquitecto municipal la discrepancia advertida, podemos estar ante un error en la delimitación del área rallada en el plano en cuestión que incluye parte del inmueble sito en el n.o 30 de la C/ Rejadorada, concretamente el patio dentro de un Equipamiento público, cuando en los planos definitorios de los sistemas generales no está incluido, la administración al amparo de lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 177 el RUCYL en relación con lo establecido en los artículos 161 y





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

165 del RUCYL puede rectificar el error material descrito en cuantos documentos se haya detectado dentro del PGOU y PECHAT..”

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y visto lo disciplinado en el artículo 177 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la corrección de errores materiales en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en los documentos del PGOU y PEPCHAT (Plano de Ordenación PO-4.5. del P.G.O.U. de Toro y Plano de Ordenación y Gestión PO-2-O del P.E.P.C.H.A.) que afecta al inmueble sito en la C/ Rejadorada, nº 30, consistente en que parte del citado inmueble (Patio) por error aparece grafiado con la trama correspondiente al Equipamiento Público EQ1, cuando debe de figurar como EQ2.

Procédase a practicar la citada rectificación en cuantos documentos de los Instrumentos de Planeamiento detallados se pueda advertir el error descrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos previstos en el informe jurídico obrante en el expediente”,

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad manifestada en el artículo 47.1 b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que: “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.”

TERCERO. *Facultar a Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Raúl Martínez Martín, que manifiesta que su Grupo Municipal va a votar a favor, porque quieren que se agilice cualquier trámite que sea necesario para complementar las instalaciones, ya que consideran que es un servicio muy importante para este colectivo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Interviene la Sra. Concejala de Obras y Urbanismo D^a Ruth Martín Alonso, que manifiesta que ya se explicó en la Comisión Informativa lo que ocurría con la Comisión Territorial de Urbanismo y espera que se de cuenta de que es un error material.

No habiendo más intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por **unanimidad de todos sus miembros** (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO. *Tomar conocimiento del informe emitido por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo, en el que manifiesta que “el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toro de fecha 8 de agosto de 2019 debe entenderse nulo de pleno derecho, en cuanto que conforme establece el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley está dictado por órgano manifiestamente incompetente.”*

SEGUNDO. *Acordar el inicio del procedimiento para la revisión de oficio del punto no 3 del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 08 de agosto de 2019, aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Toro, que a continuación se transcribe:*

“3.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PGOUT Y DEL PEPCHAT DE TORO.

Visto que con fecha 14/06/2018(n.o 2609) se presenta por D. José Navarro Talegón, en representación de LA FUNDACIÓN VALPARAISO Y SEVILLANO Y ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS documentación técnica denominada MODIFICADO Y AMPLIACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS PARA PERSONAS AFECTADAS CON DEMENCIA Y RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES AFECTADAS CON DEMENCIA, EN C/ REJADORADA, Nº 30 DE TORO, redactada por el Arquitecto Claudio Ignacio Pedrero Encabo.

Visto que con fecha 05/12/2018 se emite informe por los servicios técnicos municipales, Arquitecto Municipal en relación con la Licencia para el modificado en el que se ponen de manifiesto que “..., se aprecia que la construcción existente se asienta sobre suelo clasificado como Suelo Urbano de Equipamiento Público EQ1 y que por consiguiente mientras no se modifique tal clasificación en el Plan General de Ordenación Urbana a EQ2 Equipamiento Privado, no será posible proseguir con la tramitación del expediente administrativo..... “





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Visto igualmente el informe técnico emitido con fecha 30/05/2019 por el Sr. Arquitecto Municipal en el que se concluye lo siguiente:

“Como se puede desprender de todo lo mencionado anteriormente así como del estudio de los planos y documentos del PGOUT y del PEPCHAT vigentes, que afectan a esta situación y siempre desde el punto de vista técnico, se puede apreciar que la finca afectada, de propiedad privada, y calificada por efectos del rayado, como equipamiento público EQ1, no figura en ninguno de los documentos del planeamiento delimitada dentro del sistema de equipamiento SG EQ existente 14 y propiedad pública.

Por consiguiente podría entenderse, que técnicamente fue un error en la delimitación del área de rallado, puesto que en los planos de Equipamiento Público de Sistemas Generales, entre otros el PO-5-2B GESTION DEL SUELO_SSGG, no se incluye la zona del suelo de la parcela de la finca de la calle Rejadorada no 30 dentro del mencionado sistema general 14, SG EQ ex 14.”

Conocido el informe jurídico emitido con fecha 31/07/2019 en el que se concluye “Que dado que según califica el Arquitecto municipal la discrepancia advertida, podemos estar ante un error en la delimitación del área rallada en el plano en cuestión que incluye parte del inmueble sito en el n.º 30 de la C/ Rejadorada, concretamente el patio dentro de un Equipamiento público, cuando en los planos definitorios de los sistemas generales no está incluido, la administración al amparo de lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 177 el RUCYL en relación con lo establecido en los artículos 161 y 165 del RUCYL puede rectificar el error material descrito en cuantos documentos se haya detectado dentro del PGOU y PECHAT...”

Considerando que de conformidad con lo prevenido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos y visto lo disciplinado en el artículo 177 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con la corrección de errores materiales en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presente los diez de los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación Municipal, se aprueba por unanimidad de todos los miembros, el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en los documentos del PGOU y PEPCHAT (Plano de Ordenación PO-4.5. del P.G.O.U. de Toro y Plano de Ordenación y Gestión PO-2-O del P.E.P.C.H.A.) que afecta al inmueble sito en la C/ Rejadorada, nº 30, consistente en que parte del citado inmueble (Patio) por error aparece grafiado con la trama correspondiente al Equipamiento Público EQ1, cuando debe de figurar como EQ2.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Procédase a practicar la citada rectificación en cuantos documentos de los Instrumentos de Planeamiento detallados se pueda advertir el error descrito.

SEGUNDO.- Dar traslado del precedente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos previstos en el informe jurídico obrante en el expediente”,

Por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad manifestada en el artículo 47.1 b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que : “Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.”

TERCERO. *Facultar a Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos”.*

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RECONCENTRACIÓN PARCELARIA, Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INCLUSIÓN DE LOS TERRENOS DE TITULARIDAD PÚBLICA COMUNAL EN EL PROYECTO DE RECONCENTRACIÓN PARCELARIA. EXPTE 1757/2019.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2020:

“Visto que por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León se ha procedido a la aprobación del Estudio Técnico Previo de la zona de Concentración Parcelaria del Canal de San José (Zamora-Valladolid).

Visto que de conformidad con lo previsto en el artículo 16, apartado 4, del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Concentración Parcelaria de Castilla y León, se ha abierto un plazo de información pública de 15 días contados desde el día 27 de diciembre de 2019 en el que se publicó el anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Castilla y León, habiéndose insertado además el día 30 de enero de 2019 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Toro, hasta el día 22 de enero de 2020.

Transcurrido este plazo, y de acuerdo con el artículo y apartado precitados, en base a cuanto antecede y sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Protección





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Civil dictamina favorablemente el asunto, por unanimidad (3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Acerca de la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona del Canal de San José (Zamora-Valladolid), el Ayuntamiento de Toro manifiesta lo siguiente:*

El Pleno del Ayuntamiento de Toro muestra su conformidad con la conveniencia y oportunidad de la realización de la concentración parcelaria en la zona del Canal San José, fundamentado principalmente en el interés general que representa la concentración parcelaria para el sector agrario en términos económicos, sociales y medio ambientales y que, además, conlleva la mejora de la rentabilidad de las explotaciones, aumenta la posibilidad de diversificar producciones, mejora el ahorro energético y la calidad ambiental.

SEGUNDO.- *En cuanto a las superficies de bienes comunales que este Ayuntamiento solicita incluir en el proceso de concentración:*

El Pleno del Ayuntamiento de Toro solicita la inclusión de todas las parcelas de titularidad pública comunal del citado Ayuntamiento en el proceso de concentración parcelaria prevista en la zona del Canal de San José.

Así mismo, en este Ayuntamiento no se han presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, sin perjuicio de las encuestas de aceptación social que se han presentado y remitido al órgano competente de la Junta de Castilla y León.

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección general competente en materia de concentración parcelaria de la Junta de Castilla y León”.*

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Raúl Martínez Martín que manifiesta que su Grupo Municipal está de acuerdo con todas las intervenciones que se puedan hacer en un sector tan importante en esta zona y que ayude a la productividad de las explotaciones agrícolas. Expone que su Grupo ha presentado una moción de urgencia en apoyo a los agricultores y ganaderos toresanos y españoles, que será incluido en el próximo Pleno ordinario, esperando tener el apoyo de todas las fuerzas políticas de este Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero que manifiesta que el Ayuntamiento de Toro y el Equipo de Gobierno en





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

particular y desde este Grupo Municipal, como siempre apoyan la reconcentración parcelaria que se está planteando, entienden que las actuaciones que se están llevando ahora a cabo son previas pero como ya se advirtió en la Comisión Informativa de Obras, reitera que el Ayuntamiento en sí, es una administración que coopera y colabora de distintas formas, pero la competencia es de la Comunidad Autónoma. Recalca que en lo relativo a las masas comunales que se permuten, es para que se reconcentren, pero si por el hecho de la ejecución de la reconcentración parcelaria, surgieran caminos comunales, no son competencia del Ayuntamiento de Toro, sino que la competencia sobre esos viales y esos caminos le corresponde a la Comunidad Autónoma.

No habiendo más intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por **unanimidad de todos sus miembros** (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Acerca de la conveniencia y oportunidad de la concentración parcelaria de la zona del Canal de San José (Zamora-Valladolid), el Ayuntamiento de Toro manifiesta lo siguiente:*

El Pleno del Ayuntamiento de Toro muestra su conformidad con la conveniencia y oportunidad de la realización de la concentración parcelaria en la zona del Canal San José, fundamentado principalmente en el interés general que representa la concentración parcelaria para el sector agrario en términos económicos, sociales y medio ambientales y que, además, conlleva la mejora de la rentabilidad de las explotaciones, aumenta la posibilidad de diversificar producciones, mejora el ahorro energético y la calidad ambiental.

SEGUNDO.- *En cuanto a las superficies de bienes comunales que este Ayuntamiento solicita incluir en el proceso de concentración:*

El Pleno del Ayuntamiento de Toro solicita la inclusión de todas las parcelas de titularidad pública comunal del citado Ayuntamiento en el proceso de concentración parcelaria prevista en la zona del Canal de San José.

Así mismo, en este Ayuntamiento no se han presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, sin perjuicio de las encuestas de aceptación social que se han presentado y remitido al órgano competente de la Junta de Castilla y León.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección general competente en materia de concentración parcelaria de la Junta de Castilla y León”.

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL VEHÍCULO RENAULT EXPRESS M-9835-VF. EXPTE 186/2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2020:

“Vista la Providencia de Alcaldía en la que se expone proceder a la desafectación por haber finalizado la vida útil del vehículo Renault Express con matrícula M-9835-VF, que estaba afectado al Servicio Público, con destino en el Departamento de Obras e inventariado con la referencia 5.-4, para ser achatarrado.

Vista la ficha de inventario y el informe de Secretaría de fecha 14 de febrero de 2020 y de los servicios técnicos municipales, de fecha 19 de febrero de 2020, el que se considera que es oportuna la desafectación del bien, quedando acreditadas la legalidad y oportunidad de la desafectación propuesta.

Visto que el expresado vehículo no cumple ya con la finalidad pública a la que fue destinado y que debido a su situación se considera que debe desafectarse del dominio público para su enajenación para achatarrar por avería y obsolescencia.

Visto que es competencia del Pleno de la Corporación aprobar el expediente y que se ha seguido el procedimiento señalado en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, con unanimidad (3 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien: furgoneta Renault Express: M-9835-VF, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

SEGUNDO. Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

para que durante este período se puedan realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. *Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en el plazo de exposición pública.*

CUARTO. Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el vehículo.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien mueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Facultar a Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por **unanimidad de todos sus miembros** (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del bien: furgoneta Renault Express: M-9835-VF, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.*

SEGUNDO. *Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se puedan realizar las alegaciones que se estimen pertinentes.*

TERCERO. *Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en el plazo de exposición pública.*





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

CUARTO. Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el vehículo.

QUINTO. Realizar el acto de recepción formal del bien mueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEXTO. Facultar a Alcalde-Presidente para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADOPCION DEL ACUERDO DEL SISTEMA DE VIDEOACTAS. EXPTE 198/2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2020:

“Visto el informe de Secretaría de fecha 2 de marzo de 2020, los Órganos Colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que en cumplimiento de la anterior Ley y asimismo de los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, ambos de 4 de Enero, aprobando los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad, respectivamente, por esta Corporación, y en el marco del desarrollo de los servicios de Administración Electrónica en la misma, se pretende dotar a este Ayuntamiento de un sistema de Videoactas , que permita que las actas de las sesiones de los Plenos Corporativos y demás órganos colegiados de la corporación grabadas y constituidas en documento audiovisual sean convertidas, mediante el proceso técnico correspondiente, en documento electrónico cuya autenticidad y custodia quedará certificada mediante la firma digital de los mismos, para la sustitución con plena validez jurídica del actual sistema en soporte papel.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

PRIMERO.- Aprobar la adopción de un sistema de videoactas, consistente en el desarrollo de un sistema que permita la conversión de las grabaciones de los plenos corporativos en un documento audiovisual certificado electrónicamente constitutivo de un Acta, con los contenidos mínimos exigidos en materia de Administración y con las garantías establecidas en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad.

Las Actas de los Plenos Corporativos y de los demás órganos colegiados de la corporación se configurarán como la integración de dos elementos: por un lado, el documento electrónico acreditativo e identificativo de la grabación de las sesiones plenarias en soporte audiovisual, firmado electrónicamente, conteniendo el Hash del archivo o resumen del vídeo y la información relativa a metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad; y por otro, el documento electrónico de las Actas de las sesiones plenarias, con el contenido mínimo exigido por el artículo 109 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que enlazará con cada uno de los puntos del orden del día en el documento audiovisual de la sesión plenaria grabada, firmado electrónicamente.

En caso de producirse excepcionalmente algún tipo de incidencia que impida el normal desarrollo de este sistema, se dará continuidad al proceso de generación del Acta de la sesión del Pleno Corporativo correspondiente, mediante la generación del Acta en el anterior sistema.

SEGUNDO.- Conformer con todos los documentos electrónicos de las Actas corporativas, el Libro de Actas Electrónicas de las Sesiones Plenarias de la Corporación, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos formales y materiales establecidos en artículo 198 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, mediante el foliado del libro de actas electrónicas con inclusión de un índice, firmado electrónicamente conforme a lo preceptuado en el RD 4/2010, de 8 de enero.

TERCERO.- Aprobar la generación de Certificaciones electrónicas de los acuerdos del Pleno y copias electrónicas auténticas del acta, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTO.- Garantizar la convalidación en el sistema de Videoactas que posteriormente se licite, de las actas de las sesiones plenarias y restantes órganos colegiados de la Corporación contenidas en documentos audiovisuales, desde el inicio de los procesos de grabación de las mismas.

QUINTO.- Publicar los documentos electrónicos y audiovisuales de las actas de las sesiones plenarias y de los demás órganos colegiados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

SEXTO.- Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, de la adopción de este sistema de Video-Actas en los Plenos Corporativos”.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a. María de la Calle Solares que manifiesta que su Grupo Municipal apoya cualquier medida encaminada a favorecer la transparencia en la gestión municipal y en este caso concreto, la grabación de las sesiones de los Plenos y del resto de las sesiones de órganos colegiados del Ayuntamiento, ya que con ello, se consigue que cualquier ciudadano pueda conocer lo que sucede en dichas sesiones. Afirman que con ello, se va ayudar a los trabajadores, disminuyéndoles la carga de trabajo, evitando que tengan que transcribir las actas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. Javier Gómez Valdespina que manifiesta que visto el éxito de afluencia de público a los Plenos, les parece un acierto este sistema de videoactas para acercar el Pleno a los Ciudadanos.

Expone que su Grupo Municipal se va abstener porque no ven muy claro el hecho de que desaparezca el acta escrita como tal, lo que hará que el acta vaya a ser solo un resumen del resultado de las votaciones. Desde la oposición, consideran que el acta escrita es una herramienta muy necesaria dónde se recogen todos los argumentos que el Equipo de Gobierno da y las explicaciones que se dan para determinar la toma de decisiones y así no tengan que recurrir a ver los videos y a transcribirlos ellos, siendo éste el inconveniente que ven a este sistema de videoactas, que como tal. Les parece bien que la ciudadanía pueda acceder a los Plenos desde su casa, pero consideran que esa falta de acta escrita va en contra de hacer una mejor oposición.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista D^a M^a Ángeles Medina Calero que manifiesta que respecto a lo que plantean en su intervención los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos, tiene que incidir de nuevo en lo que ya se planteó en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, celebrada el 6 de marzo, ya que esto no influye en que la redacción de las actas en papel desaparezcan, lo único es que con ello el trabajo de los técnicos se simplifica.

Afirma que las actas en papel, como así es de obligado cumplimiento, seguirán figurando en el Libro de actas como marca la ley y en cada punto del orden del día llevará una referencia expresa, donde pinchando en ella, les llevará al momento justo de la videoacta, para que no tengan que andar buscando las intervenciones de todos los Grupos Políticos que intervengan en el desarrollo de ese punto en el Orden del día. Por lo que, en aras de la transparencia, este sistema es la forma más transparente, para que no se interpreten palabras que se hayan dicho y así evitar errores.

No habiendo más intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por **11 votos a favor** (8 del Grupo Municipal Socialista y 3 del Grupo Municipal Popular) y 2





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar la adopción de un sistema de videoactas, consistente en el desarrollo de un sistema que permita la conversión de las grabaciones de los plenos corporativos en un documento audiovisual certificado electrónicamente constitutivo de un Acta, con los contenidos mínimos exigidos en materia de Administración y con las garantías establecidas en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad.

Las Actas de los Plenos Corporativos y de los demás órganos colegiados de la corporación se configurarán como la integración de dos elementos: por un lado, el documento electrónico acreditativo e identificativo de la grabación de la sesiones plenarias en soporte audiovisual, firmado electrónicamente, conteniendo el Hash del archivo o resumen del vídeo y la información relativa a metadatos mínimos obligatorios del documento electrónico conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad; y por otro, el documento electrónico de las Actas de las sesiones plenarias, con el contenido mínimo exigido por el artículo 109 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, que enlazará con cada uno de los puntos del orden del día en el documento audiovisual de la sesión plenaria grabada, firmado electrónicamente.

En caso de producirse excepcionalmente algún tipo de incidencia que impida el normal desarrollo de este sistema, se dará continuidad al proceso de generación del Acta de la sesión del Pleno Corporativo correspondiente, mediante la generación del Acta en el anterior sistema.

SEGUNDO.- Conformar con todos los documentos electrónicos de las Actas corporativas, el Libro de Actas Electrónicas de las Sesiones Plenarias de la Corporación, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos formales y materiales establecidos en artículo 198 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, mediante el foliado del libro de actas electrónicas con inclusión de un índice, firmado electrónicamente conforme a lo preceptuado en el RD 4/2010, de 8 de enero.

TERCERO.- Aprobar la generación de Certificaciones electrónicas de los acuerdos del Pleno y copias electrónicas auténticas del acta, de conformidad con la normativa aplicable.

CUARTO.- Garantizar la convalidación en el sistema de Videoactas que posteriormente se licite, de las actas de las sesiones plenarias y restantes órganos colegiados de la Corporación contenidas en documentos audiovisuales, desde el inicio de los procesos de grabación de las mismas.

QUINTO.- Publicar los documentos electrónicos y audiovisuales de las actas de las sesiones plenarias y de los demás órganos colegiados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)

SEXO.- *Dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, de la adopción de este sistema de Video-Actas en los Plenos Corporativos”.*

8º.- LEVANTAMIENTO DEL REPARO EMITIDO POR EL INTERVENTOR MUNICIPAL. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2020. EXPTE 205/2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2020:

“Visto el expediente el expediente administrativo de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 19/2020 de gastos de ejercicios cerrados, relacionadas en el Anexo I, así como la documentación adjunta al mismo.

Visto el informe emitido por el interventor municipal con fecha 22 de enero de 2020 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 26.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, con 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista y 2 abstenciones (1 del Grupo Municipal Ciudadanos y 1 del Grupo Municipal Popular), proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-*Proceder al levantamiento del reparo, y reconocer extrajudicialmente los gastos derivados de las facturas -gastos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo y que se relacionan en el Expediente nº 205/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1, así como aprobar éste en los términos propuestos.*

SEGUNDO.-*Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2020 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.*

Pasado el asunto a debate, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Javier Gómez Valdespina, que manifiesta que empiezan el año exactamente igual que como lo terminaron, ya que el año pasado hubo más reconocimientos extrajudiciales de créditos que Plenos ordinarios. Este año todavía no ha habido ningún Pleno ordinario y ya hay un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC).





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Asevera que el Equipo de Gobierno se queja de que no dispone de los técnicos de intervención, ni del Secretario y cuando los tienen, no les hacen ni caso. Hace referencia al informe del Sr. Interventor, donde expone que el REC, es un procedimiento excepcional para el pago de gastos que la Administración debe abonar, para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración. Añade que a los proveedores hay que pagarles por el trabajo realizado. También en el informe se recoge que varios contratos, que deberían de haberse sacado a licitación, por ser contratos menores y para cumplir con la ley de contratación del sector público, han incumplido esta ley. Consideran que se están adjudicando “a dedo”.

El Sr. Gómez vuelve hacer referencia al informe del Sr. Interventor, concretamente a una subvención que se concedió y que tampoco ha seguido el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones. Destaca que por todo ello, el informe concluye con una disconformidad y con un reparo, que el Equipo de Gobierno levantará. Entienden que estos proveedores tienen que cobrar, pero lo que no puede ser es que sigan haciendo lo mismo.

“Desde que el Grupo Municipal Ciudadanos ha entrado en la Corporación, no han parado de hacer REC, y espero que en la intervención de la Sra. Medina, sea una intervención de reconocimiento de que las cosas no se están haciendo bien y que va a trabajar para mejorar en ello. Espero no tener que venir aquí con la hemeroteca, de lo que decía usted cuando estaba de concejal de la oposición, que cada vez que había un REC, ponía el “grito en el cielo”, pero no creo que tenga que llegar a estos extremos, siendo esto una crítica positiva y constructiva”, finaliza el Sr. Gómez.

Toma la palabra el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular D. Alejandro González Rodríguez que manifiesta que como bien dijo en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, están a finales de marzo y el Equipo de Gobierno presenta el primer REC, con importe de 278.000€, de facturas del año 2019, *“que el Equipo de Gobierno tenía guardadas en el cajón, esto lo digo para que nos entienda todo el público, porque no había partida presupuestaria o se había agotado en el 2019, y que afloran ahora y traen al Pleno para su reconocimiento en este año 2020”*. Asevera que están a 12 de marzo de 2020 y sigue el presupuesto prorrogado del año 2019 y sin aprobar los presupuestos del año 2020 y no es porque no tengan la mayoría y necesiten los apoyos del resto de concejales.

El Sr. González añade que, según los informes de intervención, se pone de manifiesto que hay gastos que no han sido objeto del procedimiento de fiscalización legalmente establecido, sin ningún tipo de control por parte de la intervención del Ayuntamiento de Toro. Destaca que de forma continuada se está incumpliendo sistemáticamente con la ley de Contratos del Sector Público, al superar varios proveedores el importe del contrato menor, y que deberían de ser objeto de un procedimiento de contratación pública, abierta a cualquier proveedor, *“que también tienen derecho a trabajar en este Ayuntamiento”*. En estos informes les advierten de que se está omitiendo la función fiscalizadora.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Lo que más les preocupa de todo esto, es que salvo la incorporación del Ayuntamiento de Toro a la Plataforma de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias que puede ser un avance, no se está trabajando para ir regularizando esta situación en los últimos meses. Afirma que no se han sacado a concurso público ningún suministro o servicios que se podrían realizar, por lo que se incumple la Ley de Contratos del Sector Público.

Expone que han observado en los distintos reconocimientos que se aprueban y en las distintas facturas, que hay algunos gastos que se aprueban con una total discrecionalidad por parte del Equipo de Gobierno, sin cumplir con la Ley de Contratos del Sector Público, sin realizar la correspondiente retención de crédito, advirtiendo que se está incumpliendo la Ley de Contratos del Sector Público. *“Por lo que da a pensar que lo que se pretende es de enriquecer a los amiguetes del Alcalde”* añade el Sr. González.

El Grupo Municipal Popular está estudiando poner, este incumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, en manos de la Fiscalía y del Tribunal de Cuentas.

Dentro de este REC hay muchas facturas, desde facturas de servicios esenciales obligatorios, a las que el Grupo Municipal Popular no se opone a que se paguen, como por ejemplo, los servicios eléctricos o subvenciones culturales. Pero también en un REC se meten muchas otras facturas, *“que tienen una legalidad discutible”*, como por ejemplo temas de publicidad institucional u otros gastos diversos y también se incluyen 87.600€ de retribuciones al personal por la celebración de contratos de trabajo durante el año 2019, sin realizar la preceptiva retención de crédito, más 22.688€ de la Seguridad Social. Señala que esta decisión no se le puede atribuir a un tercero, sino que esta actuación se le tiene que atribuir al Equipo de Gobierno, que celebra contratos de trabajo, sin que se emita por parte de intervención, el informe de retención de crédito.

Les llama la atención que no sólo hay facturas registradas en el Ayuntamiento en el mes de diciembre, sino que hay facturas del mes de julio, agosto y septiembre. Afirma que el Equipo de Gobierno justifica que esta situación es por causa de un virus o ataque informático, pero se pagan unas cuantiosas facturas a un informático y a unos servicios de informática, para que se tenga segura la contabilidad municipal y los datos del Ayuntamiento. Expone que si pagan a un informático le tendrían que exigir unas responsabilidades para que esto se cumpla y no se llegue al punto de haber perdido información de la contabilidad municipal que es lo prioritario para el normal funcionamiento de la Administración.

El Sr. González manifiesta que el Grupo Municipal Popular, ante estas argumentaciones que ha expuesto y visto el informe negativo de la intervención, no podrá votar a favor de este punto del orden del día. Reitera que votarían a favor de ciertas facturas de servicios básicos como por ejemplo la luz, pero hay otras muchas que no, porque no se consideran servicios prioritarios, pero al estar todas juntas en el mismo REC y además cuentan con el informe negativo del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Toro, pues el voto del Grupo Municipal Popular será en contra.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a M^a Ángeles Medina Calero que manifiesta que en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica ya les contestó a ambos Grupos Políticos sobre esta situación. Reitera que emitió un informe de discrepancia de propuesta de acuerdo de la aprobación si procede del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito n^o1/2020, para contestar a cada una de las discrepancias emitidas en el informe de Intervención junto con los reparos correspondientes.

Expone que todo es debido al ataque informático que sufrieron y que hay una denuncia a través de la guardia civil, además una exposición pública, una advertencia a cada una de las administraciones y a cada uno de los proveedores de este Ayuntamiento, por lo que considera que el asunto está bastante justificado. *“En su derecho está el ejercer las acciones legales oportunas y pedirle el apoyo a sus compañeros, pero desde este Equipo de Gobierno lo único que van a hacer, es sencillamente exponer y justificar los motivos que han llevado a este caos,”* - expone la Sra. Medina.

Respecto al personal, la Sra. Medina manifiesta que le parece mentira que sea el Sr. González quien critique que no se haya llevado a cabo de forma correcta. Aclara que los 87.600€ de retribuciones al personal, es correspondiente al mes de octubre, noviembre y diciembre. Y que precisamente por el ataque del virus informático, el Sr. Interventor no podía entrar a ver en qué momento y en qué lugar estaban las diferentes partidas que conforman el presupuesto y efectivamente se han hecho con carácter legal. *“En la vida en este Ayuntamiento ha habido mas transparencia en la contratación que durante este Equipo de Gobierno en la actualidad y en la anterior legislatura”*, afirma la Sra. Medina.

Respecto al tema de las licitaciones, argumenta que las licitaciones no las puede hacer el Equipo de Gobierno, sino que necesita de los Técnicos suficientes, es decir, Secretario e Interventor, además no solo han tomado las medidas suficientes en cuanto adherirse a la FEMP, sino que a mayores, hay unos procesos selectivos, como la nueva incorporación esta semana de la Técnico de Administración General para apoyar al Sr. Secretario y los administrativos especiales para el área de intervención, que aún están los exámenes en curso. Por ello, añade que pueden creer o no lo que dice el Equipo de Gobierno, pero ya que inciden en el informe de Intervención, les recomienda que se lo lean de nuevo, porque hasta el mismo Sr. Interventor reconoce las circunstancias especiales.

En cuanto a las subvenciones, destaca la Sra. Medina que en el Pleno del mes de diciembre se llevó la aprobación del reglamento del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, para llevarlas de forma adecuada.

“La inacción del Equipo de Gobierno no es tal y la contratación a dedo tampoco y el amiguismo menos” aclara la Sra. Medina. Afirma que la utilización de los REC es de carácter extraordinario, y desde el año 2007 que salió de concejal en este Ayuntamiento, lo viene diciendo y lo hace porque corresponde.

En cuanto a los servicios eléctricos, manifiesta que cuando entró en el Equipo de Gobierno, lo primero que se encontró fueron los tres millones de euros en facturas





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

escondidas y tapadas y reconoce que ella no ha tapado, ni ha escondido ninguna factura. Afirma que esos tres millones de euros se han ido pagando a lo largo de estos años, pero esto en la actualidad no ocurre y asegura que no será el último REC que se haga, ya se lo advirtió a los dos Grupos Políticos en la Comisión Informativa.

Asevera que este virus informático era inevitable por muy buenos informáticos que tuvieran. Destaca que hay Ayuntamientos que tienen un equipo de 30 informáticos y han sido agredidos exactamente igual que este Ayuntamiento. Lo que ha hecho este virus es secuestrar la información y atacar a los servidores, con lo cual es difícil. Hay empresas que han pagado esos rescates, pero el Ayuntamiento es una Administración Pública y no puede pagar esos rescates.

Reitera nuevamente que este no va a ser el último REC y han esperado hacer el Pleno extraordinario para llevar lo máximo posible en este REC y evitar así un perjuicio a los proveedores municipales de retrasar el cobro de sus facturas. Destaca que la mejor manera de no ocultar ninguna factura, es que cualquier factura que tenga el Ayuntamiento, independientemente de la cuantía que sea, tienen que ir al sistema de registro electrónico de facturas FACE, por lo que no vale entregar ninguna en mano y así evitar privilegios de ningún tipo.

Concluye la Sra. Medina que este virus no ha dejado que los servicios de intervención descarguen las facturas del sistema FACE y han tenido que avisar a los proveedores, porque no se sabía cuales eran las facturas que si se pudieron rescatar de FACE y cuales no. A día de hoy quedan pendientes algunas que irán en el próximo REC.

Interviene el Sr. Gómez para reiterar que los proveedores deben de cobrar y no se les puede hacer ese perjuicio, pero le pide a la Sra. Medina *“un poco más de humildad, porque siempre cuando uno trabaja siempre se puede hacer algo mejor, nunca se debe de justificar uno y tirar balones fuera. Aquí parece que el Equipo de Gobierno no comete nunca ningún error, siempre es por alguna justificación, siempre. Le recuerda que en el último REC que se aprobaban unas facturas del mantenimiento de la piscina municipal, usted me argumentó que es que tenían que abrir la piscina municipal. Eso lo saben todos, que todos los años hay que abrir la piscina municipal. Si hubiera sido el primer año que llegaban al Equipo de Gobierno, lo podrían entender que le pudiera haber pillado, pero es que usted ya lleva cinco años en el Equipo de Gobierno, y sabe que hay que abrir la piscina municipal, y que el contrato tiene que ir por la Ley de contratos del Sector Público, tiene que salir a licitación y no se hizo así. Por ello, apelo a que sea un poco más humilde y reconozca parte de la culpa en utilizar este reconocimiento tantas veces”*. Asevera que el Grupo Municipal Ciudadanos no va a permitir que este año 2020, vuelva a ver más REC que Plenos ordinarios. Adelanta que en la Comisión Informativa la Sra. Medina les advirtió que en mes y medio iba a ver otro REC, y esto no se puede repetir a lo largo del año.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

El Sr. Alcalde manifiesta que no entiende que digan que los proveedores del Ayuntamiento tienen que cobrar y luego voten en contra del REC.

No habiendo más intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto del levantamiento del reparo emitido por el Sr. Interventor municipal, a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por **8 votos a favor** del Grupo Municipal Socialista y **5 votos en contra** (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos).

Sometido el asunto de aprobación del REC nº 1/2020 a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por **8 votos a favor** del Grupo Municipal Socialista y **5 votos en contra** (3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- *Proceder al levantamiento del reparo, y reconocer extrajudicialmente los gastos derivados de las facturas -gastos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo y que se relacionan en el Expediente nº 205/2020 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1, así como aprobar éste en los términos propuestos.*

SEGUNDO.- *Aplicar o imputar al Presupuesto corriente del ejercicio 2020 los gastos a que se refiere el apartado anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes”.*

Anexo I

Importe	Tercero	Aplicación Presupuestaria	Concepto
2.420,00 €	OPERA CONCERT SL	330-22699	SOPORTE PUBLICACIÓN CD “CORAZO ENAMORADO”
679,02 €	CUALTIS SLU	221-22799	TRABAJOS DE PREVENCIÓN
286,53 €	AMAQ ELEVACION SLU	338-2269904	ALQUILER INSTALACIONES
574,69 €	AMAQ ELEVACION SLU	338-2269904	ALQUILER INSTALACIONES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2.635,67 €	DISCOMTES ENERGIA SL	342-22103	GASOIL POLIDEPORTIVO
181,50 €	TRANSPORTES RAUL GARCIA SL	338-2269903	TRANSPORTE
300,00 €	AMBULANCIAS MARINA SA	330-22699	SERVICIO DE AMBULANCIA
150,00 €	AMBULANCIAS MARINA SA	330-2269903	SERVICIO DE AMBULANCIA
1.913,28 €	DISCOMTES ENERGIA SL	337-22103	GASOIL CENTRO DE ADULTOS
1.125,30 €	AROMAZOIDAR SL	912-22602	PUBLICIDAD
435,60 €	SFERAS GRAFICAS SL	912-22602	PUBLICIDAD
888,14 €	SANI EVENTOS SL	338-226904	FIESTAS DE VENDIMIA
436,48 €	AGEDI-AIE	338-209	CANON SGAE
8.622,50 €	SGAE	338-209	CANON SGAE
1.121,67 €	MOTION PICTURE COMPANY SPAIN SL	332-209	LICENCIA UMBRELLA
518,50 €	LA OPINION DE ZAMORA SA	912-22602	PUBLICIDAD
100,33 €	MIGUEL RUIZ MATILLA	150-210	TRABAJO
435,60 €	SFERAS GRAFICAS SL	912-22602	PUBLICIDAD
1.220,14 €	DIVINA PROPORCION SL	912-22699	GASTOS DIVERSOS
3.630,00 €	RADIO TV CYL SA	912-22602	PUBLICIDAD
1.815,00 €	PROMECAL AUDIOVISUALES SL	912-22602	PUBLICIDAD
968,00 €	MEDIATEL MULTIMEDIA SA	912-22602	PUBLICIDAD
1.468,72 €	DISCOMTES ENERGIA SL	332-22103	GASOIL CASA CULTURA
266,26 €	PURIFICACION MUÑOZ RODRIGUEZ	912-22602	PUBLICIDAD
855,00 €	SANTIAGO HERNANDEZ NUÑEZ	339-2269903	DISCO MOVIL SAN AGUSTIN
28,40 €	VICTORIANO DIEZ VILLAR SL	342-213	MANTENIMIENTO PABELLON
1.276,55 €	SERGIO SANCHEZ PEREZ	912-22602	PUBLICIDAD
1.841,33 €	DISCOMTES ENERGIA SL	323-22103	GASOIL COLEGIOS
1.800,00 €	ASOCIACION ZAMORANA CON EL SAHARA	912-22699	DONATIVO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

2.718,84 €	AMAQ ELEVACION SLU	338-2269903	ALQUILER FESTEJOS SAN AGUSTÍN
2.483,38 €	AMAQ ELEVACION SLU	338-2269903	ALQUILER FESTEJOS SAN AGUSTÍN
167,44 €	AMAQ ELEVACION SLU	338-2269903	ALQUILER FESTEJOS SAN AGUSTÍN
80,02€	IBERDROLA SA	920-22100	SUMINISTRO ELECTRICO ADM GENERAL
25,02 €	IBERDROLA SA	337-22100	SUMINISTRO ELECTRICO LOCALES CULTURALES
60,84 €	QUIMICABOTIN SL	337-22100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO LOCALES CULTURALES
78,27 €	QUIMICABOTIN SL	334-22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO ESCUELA DE MÚSICA
242,90 €	QUIMICABOTIN SL	342-22100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO DEPORTES
72,21 €	QUIMICABOTIN SL	337-22100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO LOCALES CULTURALES
75,26 €	QUIMICABOTIN SL	342-22100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO DEPORTES
113,95 €	QUIMICABOTIN SL	342-22100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO DEPORTES
50,92 €	QUIMICABOTIN SL	342-22100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO DEPORTES
524,37 €	QUIMICABOTIN SL	332-22100	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO CA CULTURA
592,33 €	IBERDROLA SA	334-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
242,11 €	IBERDROLA SA	337-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
295,39 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
608,16 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
445,68 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
28,31 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
26,54 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
592,33 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
383,05 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

100,25 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
300,85 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
18,62 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
297,21 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
562,67 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
503,37 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
1.195,03 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
188,58 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
17,88 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
252,15 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
124,96 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
551,76 €	SANI EVENTOS SL	338-2269904	FESTEJOS VENDIMIA
1.119,87 €	DISCOMTES ENERGIA SL	323-22103	GASOIL COLEGIOS
332,96 €	DISCOMTES ENERGIA SL	323-22103	GASOIL COLEGIOS
9,38 €	CARLOS LUIS GARCIA JIMENEZ	323-212	MANTNEIMIENTO EDIFICIOS ENSEÑANZA
5,57 €	CARLOS LUIS GARCIA JIMENEZ	323-212	MANTNEIMIENTO EDIFICIOS ENSEÑANZA
13,24 €	CARLOS LUIS GARCIA JIMENEZ	334-213	MANTNEIMIENTO EDIFICIOS ESCUELA MUSICA
72,60 €	CARLOS LUIS GARCIA JIMENEZ	334-213	MANTNEIMIENTO EDIFICIOS ESCUELA MUSICA
89,66 €	CARLOS LUIS GARCIA JIMENEZ	334-213	MANTNEIMIENTO EDIFICIOS ESCUELA MUSICA
157,18 €	NATURGY IBERIA SA	323-22102	GAS ENSEÑANZA
176,59 €	NATURGY IBERIA SA	312-22102	GAS SANIDAD
290,56 €	NATURGY IBERIA SA	337-22102	GAS CULTURA
173,59 €	GAS POWEL&SA	342-22102	GAS DEPORTES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1.089,00 €	LEADER MEDIA SL	912-22602	PUBLICIDAD
511,53 €	LA OPINION DE ZAMORA SA	912-22602	PUBLICIDAD
1.472,50 €	OLAYA HERNANDO ARRIBAS	330-22699	CONCIERTO
217,80 €	JOSE LUIS GUTIERREZ GARCIA	334-213	REPARACION INSTRUMENTOS MUSICALES
429,0 €	ANGEL GARCIA GONZALEZ	912-22699	FLORES
1.197,90 €	M ^a PILAR HERNANDEZ GONZALEZ	342-22706	LIMPIEZA PABELLON
1.197,90 €	M ^a PILAR HERNANDEZ GONZALEZ	342-22706	LIMPIEZA PABELLON
1.197,90 €	M ^a PILAR HERNANDEZ GONZALEZ	342-22706	LIMPIEZA PABELLON
689,70 €	M ^a PILAR HERNANDEZ GONZALEZ	929-22700	LIMPIEZA COLEGIO
1.161,60 €	SFERAS GRAFICAS SL	338-2269900	PUBLICIDAD
685,90 €	CUALTIS SLU	221-22799	TRABAJOS PREVENCION
51,34 €	VICTORIANO DIEZ VILLAR SL	342-213	MATERIAL POLIDEPORTIVO
181,50 €	HOSTELREIN 2012	912-22601	ALOJAMIENTO Y MANUTENCION
60,50 €	HOSTELREIN 2012	912-22601	ALOJAMIENTO Y MANUTENCION
214,50 €	HOSTELREIN 2012	912-22601	ALOJAMIENTO Y MANUTENCION
1.000,00 €	ASOCIACION CULTURAL	330-22699	ACTUACION TEATRO
2.177,00 €	DISCOMTES ENERGIA	332-22103	SUMINISTRO GASOIL AYTO
2.299,00 €	PRODUCCION TRES ALAMO Y ARISTA	330-22609	ACTUACION TEATRO
659,99 €	GUILLERMO HERNANDEZ LEDESMA	323-212	ESTORES
338,80 €	JOSE ANTONIO ABAD DE LA TORRE	338-2269900	FESTEJOS NAVIDAD
4.750,00 €	ROCIO BAZAN RAMIREZ	330-22699	ACTUACION TEATRO
665,50 €	GORKA GARCIA TORRES	338-2269903	GESTION Y MONTAJE BABY RUN TOP



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

1.452,00 €	GORKA GARCIA TORRES	338-2269903	GESTION Y MONTAJE TRAIL BARRANQUERA DE TORO
3.630,00 €	GORKA GARCIA TORRES	912-22602	PLAN B TORO
165,0 €	M ^a DOLORES SAMBLACAR CAUDET	912-22601	ALOJAMIENTO PEÑA LA ZAMBOMBA
19.995,25 €	ETNO SONIDO PRODUCCIONES	330-22699	ASISTENCIA TECNICA SONIDO/LUZ MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO Y AGOSTO
1.583,06 €	DISCOMTES ENERGIA SL	440-22103	SUMINISTRO GASOIL AUTOMOCION
866,36 €	ALVARO GOMEZ MANUEL	923-22799	SERVICIOS INFORMATICOS
1.154,24 €	ALVARO GOMEZ MANUEL	923-22799	SERVICIOS INFORMATICOS
1.695,55 €	ALVARO GOMEZ MANUEL	923-22799	SERVICIOS INFORMATICOS
2.214,87 €	DISCOMTES ENERGIA SL	332-22103	SUMINISTRO GASOIL AYTO
1.984,40 €	FUNDACION PERSONAS	338-2269900	ARBOLES NAVIDAD
891,00 €	ANGEL GARCIA GONZALEZ	912-22601	FLORES
1.887,60 €	PUBLITORO GESTION SL	912-22602	PUBLICIDAD
1.347,94 €	PUBLITORO GESTION SL	330-22699	PUBLICIDAD
1.311,89 €	PUBLITORO GESTION SL	920-222699	MATERIAL NO INVENTARIABLE
1.338,87 €	PUBLITORO GESTION SL	330-22699	MATERIAL NO INVENTARIABLE
987,36 €	ALVARO GOMEZ MANUEL	923-22799	SERVICIOS INFORMATICOS
1.450,31 €	PUBLITORO GESTION SL	332 Y 340-22104	MATERIAL NO INVENTARIABLE
1.749,66 €	PUBLITORO GESTION SL	912-22601	MATERIAL NO INVENTARIABLE
20,35 €	IBERDROLA SA	337-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
15,00 €	IBERDROLA SA	337-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
80,02 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
14,01 €	IBERDROLA SA	337-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
48,84 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
198,00 €	ANGEL GARCIA GONZALEZ	912-22699	FLORES
80,34 €	IBERDROLA SA	337-22100	ELECTRICIDAD CULTURA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

549,03 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
438,14 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
178,14 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
278,18 €	IBERDROLA SA	337-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
236,71 €	IBERDROLA SA	337-22100	ELECTRICIDAD CULTURA
289,18 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
450,94 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
5,14 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
17,29 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
156,96 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
175,06 €	IBERDROLA SA	432-22100	ELECTRICIDAD TURISMO
23,16 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
23,40 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
15,90 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
129,94 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
109,41 €	IBERDROLA SA	321-22100	ELECTRICIDAD SANIDAD
181,72 €	IBERDROLA SA	321-22100	ELECTRICIDAD SANIDAD
7,91 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
56,06 €	IBERDROLA SA	334-22100	ELECTRICIDAD ESCUELA DE MUSICA
13,55 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
8,24 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
44,83 €	IBERDROLA SA	334-22100	ELECTRICIDAD ESCUELA DE MUSICA
18,16 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
420,54 €	IBERDROLA SA	432-22100	ELECTRICIDAD TURISMO
18,19 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
5,47 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

51,80 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
4,08 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
131,09 €	IBERDROLA SA	432-22100	ELECTRICIDAD TURISMO
6,51 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
61,12 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
85,08 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
560,35 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
66,36 €	IBERDROLA SA	334-22100	ELECTRICIDAD ESCUELA DE MUSICA
26,87 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
126,36 €	IBERDROLA SA	432-22100	ELECTRICIDAD TURISMO
444,43 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
395,52 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
184,79 €	IBERDROLA SA	432-22100	ELECTRICIDAD TURISMO
193,88 €	IBERDROLA SA	321-22100	ELECTRICIDAD SANIDAD
602,85 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
19,59 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
12,62 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
866,36 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
127,17 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
119,56 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
201,11 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
371,35 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
165,46 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
21,84 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
648,44 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
20,19 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
105,95 €	IBERDROLA SA	312-22100	ELECTRICIDAD SANIDAD



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

238,14 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
7,37 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
460,42 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
210,58 €	IBERDROLA SA	432-22100	ELECTRICIDAD TURISMO
11,22 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
208,14 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
58,73 €	IBERDROLA SA	334-22100	ELECTRICIDAD ESCUELA DE MUSICA
144,27 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
116,26 €	IBERDROLA SA	432-22100	ELECTRICIDAD TURISMO
142,99 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
683,52 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
25,48 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
552,57 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
98,49 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CASA CULTURA
93,12 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
409,39 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
343,77 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
495,87 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
21,25 €	IBERDROLA SA	334-22100	ELECTRICIDAD ESCUELA DE MUSICA
360,13 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
24,67 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
13,81 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
629,39 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
17,40 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
288,90 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CASA CULTURA
1.170,51 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
247,31 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CASA CULTURA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

13,78 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
292,35 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
280,83 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
264,88 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
527,18 €	IBERDROLA SA	4312-22100	ELECTRICIDAD MERCADO
16,61 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
588,70 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
671,27 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
13,64 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
93,18 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
81,29 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CASA CULTURA
534,74 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
369,81 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
394,93 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
19,61 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
12,71 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
15,20 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
708,83 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
463,70 €	IBERDROLA SA	4312-22100	ELECTRICIDAD MERCADO
613,25 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
92,47 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CASA CULTURA
287,29 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
208,97 €	IBERDROLA SA	920-22100	ELECTRICIDAD ADM GENERAL
204,64 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
177,41 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
178,66 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CASA CULTURA
121,18 €	IBERDROLA SA	332-22100	ELECTRICIDAD CASA CULTURA



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

295,80 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
172,78 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
354,71 €	IBERDROLA SA	4312-22100	ELECTRICIDAD MERCADO
468,15 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
122,36 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
314,47 €	IBERDROLA SA	323-22100	ELECTRICIDAD ENSEÑANZA
208,08 €	IBERDROLA SA	342-22100	ELECTRICIDAD DEPORTES
1.836,53 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
13,16 €	IBERDROLA SA	330-22100	ELECTRICIDAD TEATRO
12,10 €	JESUS MANUEL SANCHEZ PELAYO	132-214	MANTNEIMIENTO VEHÍCULOS POLICIAS
1650,00 €	MARIA SALGADO NARROS	338-2269904	FIESTAS VENDIMIA
198,20 €	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	341-22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS
2.214,87 €	DISCOMTES ENERGIA SL	342-22103	SUMINISTRO GASOIL DEPORTES
1.745,00 €	JAVIER AMADOR FERRERO FERRERO	311-22799	TRABAJOS DESINFECCION
2.538,42 €	SPAI INNOVA ASTIGAS SL	923-22799	MANTENIMIENTO Y SOPORTE PROGRAMA INFORMATICO
1.000,00 €	ESCUELA DE FOLCLORE	334-48914	SUBVENCION CULTURAL 2019
87.626,93 €	RETRIBUCIONES PERSONAL.	150-12000 150-12001 150-12003 150-12004 150-12006 150-12101 150-13000 150-131	RETRIBUCIONES PERSONAL CONTRATADO



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

		132-12003 132-12006 132-12100 132-12103	
105,88 €	RAMON SANTA INES GARCIA	150-212	HORAS MAQUINARIA
1.126,95 €	ALVARO GONZALEZ PEREZ	323-212	REPARACION AVERIA CEIP VIRGEN DEL CANTO
2.951,52 €	SEVERO MARCOS SA	338-2269904	FESTEJOS VENDIMIA
4.100,00 €	VARIOS	338-2269904	CARROS VENDIMIA
22.688,94 €	SEGURIDAD SOCIAL DE Y DICIEMBRE DE 2019	132-16000 150-16000 160-16000 164-16000 1621-16000 170-16000 171-16000	OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL

9º.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA SUBIDA SALARIAL DEL 2% DEL PERSONAL LABORAL. EXPTE 6/2020.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del ROF, se da lectura por el Secretario a la propuesta de acuerdo dictaminada en la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2020:

“Vista la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el que se acordó la subida salarial para los empleados públicos del 2%.

Visto el informe de Intervención de fecha 26 de febrero de 2020, y que dicha subida es automática para funcionarios, siendo aprobada por resolución de Alcaldía nº 200/2020.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO
(Zamora)**

Visto que en el caso del personal laboral deberá ser aprobado por el Pleno en virtud de la competencia a este órgano atribuida en el artículo 22.2.i) de la LRBRL, previo proceso de negociación colectiva que se realizó en Mesa de Negociación con los representantes sindicales el 7 de febrero de 2020.

*Sometido el asunto a votación por la Presidencia, la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica dictamina favorablemente el asunto, **por unanimidad, (3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto del Grupo Municipal Popular y 1 voto del Grupo Municipal Ciudadanos)**, proponiendo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la subida salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Toro en un 2% de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020.*

SEGUNDO.- *Aplicar la subida con efectos retroactivos desde el mes de enero del año 2020”.*

No habiendo intervenciones en este punto del orden del día, se somete el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación por la Presidencia, encontrándose presentes los trece miembros que de derecho componen el Pleno de la Corporación, se aprueba por **unanimidad de todos sus miembros** (8 del Grupo Municipal Socialista, 3 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Ciudadanos) el dictamen transcrito, convirtiéndose en Acuerdo Corporativo en los siguientes términos:

ACUERDO

“PRIMERO.- *Aprobar la subida salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Toro en un 2% de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020.*

SEGUNDO.- *Aplicar la subida con efectos retroactivos desde el mes de enero del año 2020”.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos del día en principio indicado, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº
EL PRESIDENTE
Fdo. Tomás del Bien Sánchez

EL SECRETARIO
Fdo.: Juan Ramón García Leal

(Documento firmado electrónicamente en la fecha al margen referenciado)

